

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0016**

Fecha: 05/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2021 00211	Ordinario	CARLOS HERMES - MUNOZ BALCAZAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto corrige liquidación costas Del 15-01-2024. NMF	02/02/2024	
19001 31 05 002 2021 00259	Ordinario	OSCAR HUMBERTO - RIOS RAMIREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto corrige liquidación costas NMF	02/02/2024	
19001 31 05 002 2022 00113	Tutelas	JOSE DONATO - GUZMAN RUIZ	NUEVA E.P.S.	Auto corre traslado incidente desacato Y requiere informacónm términc 02 días hábiles siguientes a la presente notificación/JFRB	02/02/2024	1
19001 31 05 002 2023 00103	Ordinario	(NMF) MARTHA ODERAIS - LASPRILLA FIGUEROA	HEIMDALL SECURITY LTDA.	Auto admite contestación y fija auds Ar 7 de mayo de 2024, hora 9:30 am NMF	02/02/2024	
19001 31 05 002 2024 00002	ACCIONES DE TUTELA	(JFRB) HADI ALEIDA ORTIZ RUIZ	NUEVA E.P.S. S.A.	Auto concede impugnación Ante la S.L.T.S.Pop elevada por la accionante/JFRB	02/02/2024	1
19001 31 05 002 2024 00020	ACCIONES DE TUTELA	(FLM) JHONY JAIR-MOSQUERA TORRES	EPAMSCAS	Auto admite tutela fecha real auto 1-02-2024 FLM	02/02/2024	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **05/02/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO DE SUSTANCIACION No. 015

Popayán, dos (2) febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: CARLOS HERMES MUÑOZ BALCAZAR- C.C14.433.537
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
RAD. 190013105002202100211-00

Efectuando una revisión encuentra el suscrito Juez, que en el presente proceso a través de auto de sustanciación No. 003 del 15 de enero de 2024, se dispuso obedecer lo ordenado por el superior y se efectuó la liquidación de costas en segunda instancia en la suma de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte demandante, suma que no corresponde a lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2023, pues en esa providencia, se fijaron la agencias en derecho en la suma de *“MEDIO (1/2) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE a la fecha en que se profirió sentencia, esto es la suma de \$580.000,00 a cargo del DEMANDANTE y en favor de la DEMANDADA.”*

En consecuencia se dispondrá corregir la liquidación mencionada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar corregir de la liquidación de COSTAS de fecha 15 de enero de 2024 en el presente asunto, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 016 FIJADO HOY, 5 DE FEBRERO DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretaric



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: CARLOS HERMES MUÑOZ BALCAZAR- C.C14.433.537
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
RAD. 190013105002202100211-00

Popayán, dos (2) febrero de dos mil veinticuatro (2024).

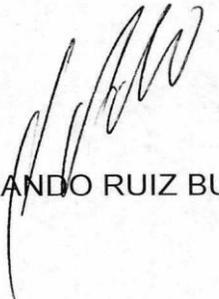
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas en segunda instancia, a cargo de la parte demandante CARLOS HERMES MUÑOZ BALCAZAR, en favor de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$ 1.300.000. oo
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$ 580.000.oo
Costas de Secretaria	\$ 0.oo
Total costas	\$ 1.880.000. oo.

Son: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.880.000,oo)

El secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO DE SUSTANCIACION No. 016

Popayán, dos (2) febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: OSCAR HUMBERTO RIOS RAMIREZ C.C 6.558.397
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
RAD. 19001310500220210025900

Observa el Despacho que, mediante escrito que antecede el apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES–COLPENSIONES solicita la corrección y aclaración de los autos de liquidación y aprobación de costas.

Revisado el expediente, encuentra el suscrito Juez que en la liquidación de costas efectuada y ordenada mediante auto de sustanciación No. 404 del veintiséis (26) de octubre de 2023, se digitalizó el valor de las Agencias en Derecho en 2ª instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES la suma de \$1.1600.000.00, siendo lo correcto el valor de **\$ 1.160.000.00**, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 04 de octubre de 2023 proferido por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

En consecuencia, se dispondrá corregir la liquidación mencionada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar corregir de la liquidación de COSTAS de fecha 26 de octubre de 2023 en el presente asunto, respecto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, la cual corresponde a UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$1.160.000.00**).

SEGUNDO: En consecuencia, apruébese la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, en la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000.00) y a favor de la parte demandante OSCAR HUMBERTO RIOS RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **016** FIJADO HOY, **5 DE FEBRERO DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

E I S

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 7 2

Popayán, Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: TRAMITE INCIDENTAL POR DESACATO N°2
PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ANA LUCINA MUÑOZ MAMIAN Agente Oficiosa
AGENCIADO: JOSÉ DONATO GUZMAN RUIZ-c.c. 4.695.873
ACCIONADA: NUEVA EPS-AGENCIA POPAYÁN
RADICACION: 19 001 31 05 002 2022 00113 01

Mediante escrito recepcionado electrónicamente el 31 de enero del año que corre, la accionante ANA LUCINA MUÑOZ MAMIAN, identificada con la C.C. N° 52.390.015 de Bogotá, actuando como Agente Oficiosa de su esposo **JOSÉ DONATO GUZMAN RUIZ**, identificado con la C.C. N° 4.695.873, dentro de la acción de tutela de la referencia, amparada en la falta de cumplimiento de la sentencia de tutela número 025-2022 del 05 de mayo de 2022, proferida por este Despacho, por medio de la cual declaró procedente la acción de tutela y concedió el amparo Constitucional reclamado, ordenando a la **NUEVA EPS SUR OCCIDENTE ZONAL CAUCA-POPAYÁN**-, a través de su respectivo Gerente Administrativo Judicial Zonal o Agencia de Popayán, con sede en esta localidad, Dr. ARBEY ANDRES VARELA RAMÍREZ, o quien haga sus veces, garantizar la atención integral del servicio de salud que demanda la enfermedad diagnosticada al agfenciado, a quien debe procurarse un urgente cuidado médico, con la garantía de una prestación continua, pertinente y eficiente de los servicios de salud, lo cual implica de ser necesario, el suministro de medicamentos, insumos, tratamientos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes, seguimientos o, prestación de servicios excluidos del Plan Obligatorio de Salud, así como componentes que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento de la salud del señor JOSÉ DONATO GUZMÁN RUIZ, o para mitigar las dolencias que le impidan llevar su vida en mejores condiciones, de tal manera que la ausencia de recursos económicos no tenga virtualidad de constituirse en una barrera infranqueable que le imposibilite para recibir las atenciones que le han sido efectivamente ordenadas.

Lo anterior, sin perjuicio de la atención integral que la NUEVA EPS, le debe brindar siempre y cuando provenga de la patología que dio lugar a esta acción constitucional, independientemente de que se encuentren o no en el POS, pues en este último evento, tendrá lugar a efectuar el recobro de rigor ante la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad en Salud (ADRES),

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Teléfax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jfr6/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

dentro de los términos perentorios que esta entidad pública tiene determinados para dicho recobro.

Antes de entrar a decidir sobre la apertura del deprecado incidente, se oficiará a la entidad accionada NUEVA EPS, a través del **Gerente Administrativo-Judicial, Agencia de** Popayán, Doctor ARVEY ANDRÉS VARELA RAMÍREZ o, quien haga sus veces, con sede en esta localidad, para que se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a esta petición de apertura del incidente de desacato y, aporte los medios de prueba con los que acredite el cumplimiento del fallo de tutela proferida en primera instancia por este Juzgado el 13 de octubre de 2023, al interior del proceso citado en referencia.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo reglado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará oficiar al superior de la persona responsable, en este caso, a la Doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA en calidad de Gerente Regional Sur Occidente de Nueva Empresa Promotora de Salud NUEVA EPS S.A. o, quien haga sus veces, requiriéndole para que adopte todas las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de la orden de tutela que nos ocupa y, de ser el caso, inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel, so pena de abrir proceso contra el superior, pasadas las cuarenta y ocho (48) horas del comunicado del presente pronunciamiento, advirtiéndole que el Despacho podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan la sentencia (*artículo 27 del decreto 2591 de 1991*).

Realizado lo anterior, vuelva el asunto al Despacho, a fin de determinar respecto de la continuidad del trámite del desacato solicitado por la parte actora, toda vez que la finalidad del desacato es conseguir el cumplimiento de las sentencias de tutela, con el fin de garantizar la efectiva protección de los derechos fundamentales de quienes solicitan su protección.

En tal virtud, la notificación a los representantes legales de las entidades obligadas, se efectuará por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo reglado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO.- CÓRRASE TRASLADO al **Gerente Administrativo-Judicial, Agencia de** Popayán, Doctor ARVEY ANDRÉS VARELA RAMÍREZ, o quien haga

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Teléfax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jfr6/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

sus veces; y, suminístresele copia de la respectiva solicitud de incidente de desacato, para que dentro término de dos (02) hábiles siguientes a la respectiva notificación, remita a éste Despacho Judicial, informe detallado sobre los hechos que originan esta 2ª petición de apertura de incidente de desacato y, en concreto se sirva aportar los medios de prueba con los que acredite el cumplimiento de la sentencia de Primera instancia N° 025-2022 del 05 de mayo de 2022, confirma por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, el 14 de junio de 2022, dentro de la acción de tutela incoada por la peticionaria en calidad de Agente Oficiosa de su esposo JOSÉ DONATO GUZMAN RUIZ.

La remisión del informe y/o los documentos que soporten los argumentos de defensa, pueden ser enviados al correo electrónico:

j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase que la omisión injustificada de rendir el informe dentro del término estipulado dará lugar a abrir formalmente el incidente de desacato e imponer las sanciones de multa y arresto correspondientes.

SEGUNDO.- OFÍCIESE a la Doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA en calidad de Gerente Regional Sur Occidente de Nueva Empresa Promotora de Salud NUEV EPS S.A., con sede en la ciudad de Santiago de Cali, para que en su condición de Superior, o a quien le corresponda, a fin de que adopte todas las medidas tendientes a obtener el cumplimiento efectivo de la sentencia de Primera instancia N° 025-2022 del 05 de mayo de 2022, confirma por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, el 14 de junio de 2022, dentro de la acción de tutela incoada por la peticionaria, inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel, so pena de abrir proceso contra el Superior, pasadas las cuarenta y ocho (48) horas del comunicado del presente pronunciamiento, advirtiendo que el Despacho podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan la sentencia (*artículo 27 del decreto 2591 de 1991*).



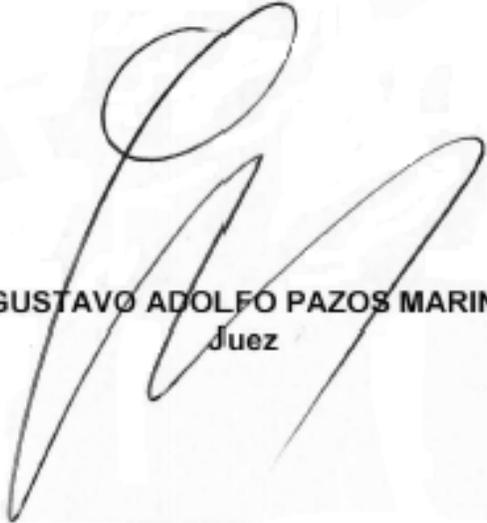
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

TERCERO: TRAMÍTESE el presente incidente de desacato, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente y/o mediante el medio más expedito al aludido representante legal de la entidad accionada, entregándole copia del libelo contentivo de dicha petición y de este pronunciamiento (*artículo 16 del Decreto 2591 de 1991*).

QUINTO: Cumplido lo anterior, **VUELVA** el asunto a este Despacho para decidir el paso procedimental siguiente, acorde con la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **016** FIJADO HOY, **05** de **febrero** de **2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 075

Popayán, dos (2) febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA ODERAIS LASPRILLA FIGUEROA
DDO: SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA
Hoy HEIMDALL SECURITY LTDA
RAD. 19-001-31-05-002-2023-00103-00**

Advierte el Despacho que el apoderado de la parte demandada, en escrito que antecede dio contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

TERCERO: RECONOCER Personería Adjetiva a la Dra. DIANA MILENA DORADO DELGADO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 25.290.850, portadora de la Tarjeta Profesional número 411.021 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada HEIMDALL SECURITY LTDA., dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Dra. DIANA MILENA DORADO DELGADO, apoderada de la HEIMDALL SECURITY LTDA.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día Miércoles ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y**



treinta (9:30 a.m.) de la mañana, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

CUARTO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE

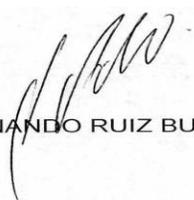


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 16 FIJADO HOY, 5 DE FEBRERO DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

EI :



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0 1 3

Popayán, Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 19 001 31 05 002 2024 00002 00
ACCIONANTE: HADI ALEIDA ORTIZ RUIZ
ACCIONADA: NUEVA EPS S.A.

La accionante, HADI ALEIDA ORTIZ RUIZ, mediante el escrito físico presentado del día anterior, presenta formal impugnación en contra de la Sentencia de Tutela No. 009-2024, aquí proferida el pasado 26 de enero de 2024, motivo por el cual se concederá el recurso impetrado ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, debiendo en consecuencia remitir el correspondiente expediente electrónico, dentro del término previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 a dicha Corporación, dejando anotación de su salida en los registros respectivos.

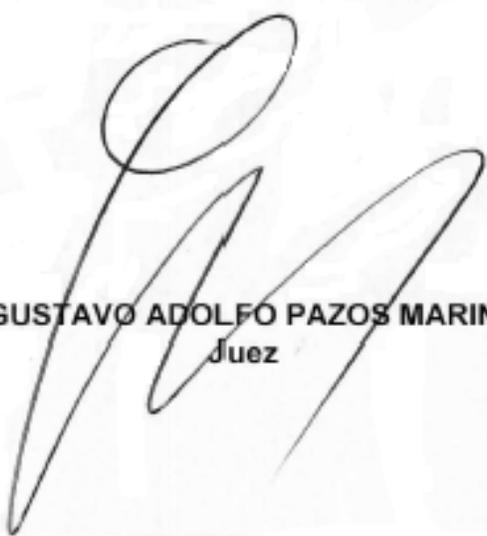
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación que contra la Sentencia de Tutela No. 009-2024, proferida el pasado 26 de enero de 2024, formuló la parte accionante, HADI ALEIDA ORTIZ RUIZ.

SEGUNDO: REMITIR el expediente electrónico, dentro del término previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, a la **Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán**, para que se surta el recurso impetrado, dejando anotación de su salida en el Sistema de Gestión Judicial Justicia XXI.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **016** FIJADO HOY, **05** de **febrero** de **2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

1

AUTO INTERLOCUTORIO No. 70

Popayán, primero de Febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO : Acción de Tutela

Accionante: JHONY JAIR MOSQUERA TORRES

Accionado: DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD SAN ISIDRO POPAYAN — EPCAMS AREA JURIDICA –

Radicación: 190013105002-2024-00020-00

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta y en razón de la competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (Art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (Art. 16 ibídem).

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA propuesta JHONY JAIR MOSQUERA TORRES, con cédula No.1.059.981.445, TD No. 10376, del patio No. 12, contra el DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD SAN ISIDRO POPAYAN — EPCAMS AREA JURIDICA.

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes accionadas, para que en el término de dos (2) días remitas con destino a esta acción un informe sobre los hechos de la demanda y los trámites realizados a la petición del actor que ha originado la presente acción.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 16, FIJADO HOY, 05 DE FEBRERO DE 2024, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
--





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2

AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00260 00	ORDINARIO LABORAL	CODECAUCA	NUEVA EPS	MAYO 14 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): PLINIO DARIO PRADO MERA	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): JHON EDISON VALDES PRADA		
					LHB

Popayán, Cauca, **02** de **febrero** de 2024 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2

AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00103 00	ORDINARIO LABORAL	MARTHA ODERAIS LASPRILLA FIGUEROA	SEGURIDAD DEL CAUCA Hoy HEIMDALL SECURITY LTDA	MAYO 08 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): HARLY FELIPOE RIASCOS	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): DIANA MILENA DORADO DELGADO		
					LHB

Popayán, Cauca, **05** de **febrero** de 2024 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2

AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00200 00	ORDINARIO LABORAL	FABIAN ALONSO HURTADO GARZÓN	PORVENIR S.A. COLPENSIONES	FEBRER 12 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARTHA CECILIA MOSQUERA	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		
					LHB

Popayán, Cauca, **02** de **febrero** de 2024 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2

AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00226 00	ORDINARIO LABORAL	CARLOS ARIEL GARZÓN MANCHOLA	COLPENSIONES	JUNIO 11 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): DEICY VELASCO VALENCIA	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		
					LHB

Popayán, Cauca, **02** de **febrero** de 2024 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario